

COPIA DE VNA PROCVRA GENERAL 33

que la Magestad del Rey N. S. a hecho al señor Marques Ambrosio Espinola Marques de Varuzes, Comendador mayor de Castilla, Governador y Capitan general del estado de Milan, General del Palatinato, y de la armada del mar Oceano, maestro de Campo, y Governador de los citados de Flandes &c.



EA S. y C. Magestad del Rey N. Señor he hecho vna general procura, ad votum, al Señor Marques Espinola, en la qual le da largo y pleno poder, para hazer paz guerra, liga y con federacion con qualquiera Principe, Republica y Estado, atreouando desde ahora todo quanto su Excelencia determinar y hiziere con cartas que de vn mismo tenor a clerito a su Santidad, al Emperador, y a los demas Potentados, y Principes, mandando a los Virreyes de Napoles, Sicilia, y Cerdeña, le acude con dinero, y grano, y a los Generales y maestros de Campo que esten tugetos en las cosas tocantes a la militia guardé y obedezcan con puntualidad sus ordenes y mandamientos.

De manera q no ay quien se acuerde aya hecho su Magestad ta larga y generosa procura, a otro Principe alguno. Quando el señor Marques Espinola partio con esta procura de Madrid para Milan, lleuo consigo vn millon y medio en oro, de dinero contado con orden y mandamiento a todos los Reynos de España le acudan siempre que fuere necesario con toda la liberalidad y franqueza que pudieren.

Ité, su Magestad le a hecho merced de la Encomienda magistral de 12. mil escudos de renta, la qual pueda gozar su successor y heredero despues de sus dias por espacio de 16. años y iustamente con esso le a dado 38. mil escudos de ayuda de costa. Y finalmente para su oreter y honrar a quien por tantos titulos tenia merecidas sus reales mercedes y honras le

le pretento su Magestad de su propia mano vna riquissima joya de valor de 16. mil escudos, cosa que no solamente no fuele su Magestad valiosa con sus vasallos y ministros, pero ni aun con los Principes forasteros aunque sean los mas poderosos del mundo.

Pocos dias antes q̄ su Excelencia partiese de Madrid, suplico a su Magestad en vn memorial q̄ acabados los officios y cargos de la paz y guerra en Italia y Fiades fuesse de qual suplica y memorial respondo su Magestad en vna pagina de vn pliego de papel escrita toda de su propia mano, diziendo que siempre auia estimado y agradecido como era razon los seruicios que toda su vida auia hecho a su real Corona, y que assi acabados que los viese le daua licencia para retirarse, con tal que este retiro fuesse siempre en su corte junto a su Real persona, para que con su consejo y amparo pudiesse atender con acierto al gouerno de los negocios mas graues de su Reyno, y juntamente pudiesse bajo disciplina y en feñança aprender a ser buen soldado.

Mandato publico de la Magestad Cesarea el Emperador Ferdinando II. a los Principes Chriistianos. En el qual de clara su Magestad las razones que le obligaron a entrar con tan valiente y poderoso exercito en Italia.

Trauzido de su proprio original impresso en Viena a los 26. de setiembre 1629. de lengua Latina en la Tozeana, y ahora en nuestra Española por don Fadrique de Peralta entretenido de su Magestad.

FERDINANDO II. con el fauor de la Diuina gracia clesio. Emperador de Romanos siempre Augusto Rey de Germania, Boemia, Dalmacia, Croacia, Ilclauonia &c. Archiduke de Austria, Duque de Borgoña, Estiria, Carinthia, Carniola y de Viterbo, Conde de Tirol &c.

A todos y a cada vno en particular de los que a nos pertenecen queremos con las presentes manifestar y notorio. Como desde el principio de nuestro Imperial gouerno en cosa ninguna mos entendido cuánto estuere y cuidado como en conseruar entera y intacta nuestra Cesarea auctoridad y jurisdiccion y la dignidad del sacro Romano Imperio que oy gozamos por la voluntad de Dios y votos libres de los Principes

espectadores y en defender la paz y tranquilidad publica en todo lugar, y en acudir a su tiempo, con recto y acertado gouerno de justicia y otros medios oportunos a todas aquellas cosas que podian ser ocasion de algunas discordias y guerras principalmente entre los Principes Chriistianos. Y assi en el negocio de la dudosa sucesion de los dos Ducados de Mantua, y Monferrato despues de la muerte del Illustrissimo Duque Vicente, mientras los pretendientes tenian collocada y asistida su pretencion a las armas, se hizieron todas las diligencias posibles assi en nuestra Cesarea Corte como en las demas partes donde muy apretadamente y a toda diligencia se negociaba la resolcion y justicia despues de en el interim de nuestra Cesarea Corte, vn Comissario para que se mostrase los dos Ducados a nuestro Real Imperio hasta tanto se determinase por terminos de justicia la causa (cota que en semejante caso en tiempo de la gloriosa memoria del Emperador Carlos V. culeo muchos ruidos y guerras en la Chriistianidad, cuyas preuenciones y aparatos se aprestauan que estaua ya la Chriistianidad abrasandose y hiruyendo en ellos. Jesto ordenamos y mandamos, para que representando cada qual su justicia y razon la pudiessemos dar a quien la tuuiese conforme auia mos prometido con publico decreto. Pero a sucadido contra toda nuestra esperanca que despreciados nuestros ordenes y mandamientos no ha querido obedecerlos, antes con varias dilaciones y agrauios han dado tiempo, al tiempo hasta indignar de tal suerte los animos de los pretendientes, que han sido causa pareciesse de improuiso en Italia la misma persona del Rey de Francia con sus armadas esquadrones, donde con notable agrauio de nuestra Cesarea Magestad se atreuió inquietar y hazer correrias en los feudos y Prouincias pertenecientes a nosy al sacro Romano Imperio, y a mandar y gouernar las plazas, meterte en nuestra jurisdiccion y tierras, dar leyes a los vasallos del Imperio, y a nos fuera premo juez de todas estas controuersias y dudas, persequir y señalar el modo de proceder en el gouerno y decretar y determinar las cosas como si el fuera dueño y señor absoluto de todo, cosa verdaderamente indigna, de ser disimulada y sufrida no solo de nos, pero de qualquiera dueño particular de sus posesiones y tenutas. De todo lo qual no le podia aguardar otra cosa sino que la razon cediese a la fuerza, y se perdiese del todo la esperanca de que la justicia se vulesse de administrar conforme a las leyes y estatutos del imperio, sino conforme a la voluntad y gusto de los particulares, y arbitrio de los mas Poderosos. Queriedo pues

prohibir

prohibi estos progreſſos tan pernicioſos al bien común, y conuirtiendo
ſuprema auctoridad y jurisdicción en las tierras y feudos del Imperio,
también procurando la quietud vniuerſal a todos nueſtros vaſſallos de
Italia, obligados y forçados de la neceſidad, mos enuiado a Italia al
nos eſcogidos eſquadrones de nueſtros exercitos, con eſperanças de q̄
Principes y Pueblos (uyo intereſſe y prouecho ſe trata) q̄ haſta ahora
há florecido felizmente bajo la tombra y alas del Aguila Imperial por
la fe con que eſtan obligados a nos y al ſacro Imperio, tendran por ſu
bio acuerdo, el oponerte a la fuerça y potencia de los eſtrangeros, y mi
rar por el bien y paz vniuerſal de ellos miſmos. En lo demas de nueſtra
declaramos y con nueſtra Imperial palabra prometemos, a todos los pre
tendientes de los Ducados de Mantua y Monferrato, que nos eſtamos
en preſtos, para declarar preſto la juſticia en fauor del que la tuuiere, co
ral que con la obediencia y rendimiento que deuen requirir ſus razones
a nueſtra juſtificación y conocimiento Imperial, ſin aguardar de nadie
la juſticia, ſino de nueſtro Imperial trono. Y haziendo eſto echaran de
ver con comodidad propia, que a ſolo eſto tenemos pueſta mira, ſy que
eſta y no otra a ſido la cauſa de auer enuiado nueſtras eſquadras y ar
mas a Italia, para hazer reſtituir, y conſeruar a cada qual en ſu hazienda
y eſtados, con reſguardo ſolo de la juſticia zelo de mantener a nueſtros
fieles Principes y vaſſallos del Imperio en ſu libertad y juſticia, li
bres de toda vexacion y agravio. Sepan pues ajuſtarſe y acomodarse a
nueſtra juſtiſſima declaración, aquellos a quien incumbe mirar por
la común quietud y ſolicitud de ſus propios intereſſes porque a mas del
caſtigo de Dios, eſtufen la indignacion y deſgracia de nueſtra Mageſtad
y del ſacro Imperio. Dado en la ciudad de Viena a 26. de Setiembre en
el Año del Señor 1629. de nueſtros Reynos del Romano al vndecimo,
del de Vngria al duodecimo y del de Boemia al decimo tercio.

Serdinando.

El lugar del ſello o Imperial.

Con licencia del Ordinario: En Barcelona en caſa de Se
baſtian y Iayme Mathevad. Año 1630.